

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, POR LA QUE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E., MEDIANTE CONVOCATORIA DE PLAZAS DESIERTAS DE LA OFERTA DE EMPLEO EJERCICIO 2022 PARA PERSONAL DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS

I.- Mediante Resolución del Director General Técnico y de Recursos del ICO, del 16 de diciembre de 2022, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de personal laboral fijo del grupo profesional de técnicos en el ICO, **3 con perfil de Técnico en Sistemas de Información y 1 con perfil de Técnico de Servicios Generales y Patrimonio**, mediante la convocatoria de plazas desiertas de la Oferta de Empleo ejercicio 2022. En esa misma fecha se publicó la convocatoria en la web del ICO y el 19 de diciembre de 2022 se inició el plazo de presentación de solicitudes, con duración hasta las 14 h. del día 23 de enero de 2023.

II.- De cara a garantizar la máxima concurrencia de aspirantes con el objetivo de que se puedan cubrir todas las plazas convocadas,

RESUELVO

PRIMERO. - Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 14 días naturales, **hasta las 14 h. del día 6 de febrero**, en relación con la convocatoria para cubrir las 4 plazas del grupo profesional de técnicos desiertas de la Oferta de Empleo ejercicio 2022, 3 con perfil de Técnico en Sistemas de Información y 1 con perfil de Técnico de Servicios Generales y Patrimonio.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido por el art.45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación de la presente resolución en la página web del ICO (www.ico.es) y en el punto de acceso general a las Administraciones Públicas (www.administracion.gob.es).

Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL ICO, E.P.E.
JOSE MANUEL PACHO SÁNCHEZ**

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.